

## **ANA DE SILVA Y MENDOZA, DUQUESA DE MEDINA SIDONIA (1561-†1610)**

Luis Parejo Fernández  
Universidad de Córdoba

**Resumen:** Generalmente, cuando se realizan estudios sobre la nobleza en la Edad Media o Moderna, se suele obviar el papel que las mujeres ejercieron dentro de las casas nobiliarias en su día a día, ignorando las funciones que ejercían como curadoras de los menores, el mecenazgo y patronazgo ejercido sobre las instituciones civiles y eclesiásticas, o las labores de gobierno de sus Estados cuando el titular de la Casa se ausentaba por un periodo de tiempo indeterminado, lo cual compromete la visión histórica que tenemos sobre las casas señoriales, al no tener en cuenta el impacto social, económico, político y jurídico que estas y otras cuestiones influyen en el devenir de la nobleza a lo largo del tiempo.

**Palabras clave:** Ana de Silva y Mendoza, duquesa Medina Sidonia, genealogía, gobierno, estados, ducales, testamento.

## **ANA DE SILVA Y MENDOZA, DUCHESS OF MEDINA SIDONIA (1561-† 1610)**

**Abstract:** Though, no doubt, there are exceptions, as a general rule when researching about the nobility in the Middle or Modern Ages, more often than not, the women's roles are left out. Nevertheless, they were at the core of the everyday life of the nobility houses as tutors or curators of the children, the patronage or membership of the board of trustees that they exercised over civilians and ecclesiastical institutions, and the governance tasks of their Estates when the lord of the House was absent for an undetermined period of time, which distort the historical vision that we have about the aristocratic houses, because the social, economic, politic and judicial impact of these and other issues that have and undoubted sway over the evolution the nobility through the time, have not been taken into account.

**Keywords:** Ana de Silva y Mendoza, duchess of Medina Sidonia, genealogy, governance, estates, ducal, testament.

## ANA DE SILVA Y MENDOZA, DUQUESA DE MEDINA SIDONIA (1561-†1610)

Luis Parejo Fernández  
Universidad de Córdoba

### Introducción

La publicación de este trabajo es sin duda, una contribución interesante para los escasos estudios de género y nobleza, sobre todo los centrados en la casa de Medina Sidonia, porque nos permite comprender cuestiones fundamentales como son el gobierno de los estados, y las relaciones políticas y económicas que la casa ducal mantenía con instituciones como el almojarifazgo mayor de Sevilla.

Teniendo en cuenta que este trabajo forma parte de una investigación mayor encuadrada dentro del programa de estudios de doctorado del departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América de la Universidad de Córdoba, centrado en la fiscalidad y las rentas señoriales que durante la Baja Edad Media y la Edad Moderna cobró la casa de Medina Sidonia en el ámbito aduanero del puerto de Sanlúcar de Barrameda, hemos considerado interesante realizar una primer toma de contacto a través de un estudio sobre algunas cuestiones relacionadas con la labor que ejerció doña Ana de Silva cuando en ausencia de su marido, don Alonso Pérez de Guzmán, “el Bueno”, VII duque de Medina Sidonia, estuvo al frente de la jefatura de la casa ducal, junto a otras asuntos como su genealogía, el ámbito religioso en el que se movió, prestando atención al mecenazgo y la labor caritativa que ejerció en favor de los distintos conventos, hospitales e iglesias que se encontraban vinculados a los Pérez de Guzmán, así como las disposiciones testamentarias que dejó al morir doña Ana. En definitiva, nuevos materiales que esperamos enriquezcan y contribuyan a dar mayor solidez al conocimiento y debate sobre la sociedad andaluza del Antiguo Régimen, y a los estudios de género sobre nobleza.

### 1. Familia y enlace matrimonial

Los Gómez de Silva forjaron su fortuna luchando para los reyes portugueses durante las guerras mantenidas contra Castilla durante el siglo XV. Apoyaron la causa de Juan II a mediados de siglo y participaron en las conquistas de Tánger y Ceuta, recibiendo como recompensa los señoríos de Vagos, Chamusca, Ulme, Nespereira, Riba de Bouga, Monzón y Vilanova de Foscoa, dominios portugueses que acabarían formando parte del patrimonio de la casa de Pastrana<sup>1</sup>. Don Ruy Gómez de Silva (1516-

---

Correo electrónico de contacto: [luisparejo@gmail.com](mailto:luisparejo@gmail.com)

Enviado: 25/02/2020. Aceptado: 18/06/2020.

<sup>1</sup> Sobre todo ello véase TERRASA LOZANO, A., *La casa de Silva y los duques de Pastrana*, Marcial Pons, Madrid, 2012. pp. 78 - 97.

†1573), estaba emparentado con el rey Enrique II de Castilla a través de las casas de Noroña y Enríquez, del cual también era descendiente el duque de Medina Sidonia. En 1526, llegó a Castilla con su abuelo don Rui Teles de Menezes, formando parte de la corte de doña Isabel de Portugal. Tras la muerte de la Emperatriz, fue nombrado paje del príncipe Felipe, estableciéndose entre ambos un fuerte vínculo de amistad que se mantendría hasta su muerte. Su carrera política comenzó en 1548, cuando es nombrado por el príncipe como gentil hombre de cámara, y su matrimonio con doña Ana de Mendoza de la Cerda (1540-†1592), hija de don Diego Hurtado de Mendoza y de la Cerda, I príncipe de Melito, fue concertado en 1553, momento en que se firmaron las capitulaciones matrimoniales. La boda no se celebró hasta 1557, debido a que la novia sólo tenía 12 años cuando se acordó el enlace. Al pasar su infancia junto a Felipe II y ejercer con éxito varios cargos en la corte, el Rey le concedió el título de duque de Estremera, que Ruy cambió en 1572 por el ducado de Pastrana con Grandeza de España, fundando su mayorazgo y la casa de Pastrana.<sup>2</sup>

Su hija, doña Ana de Silva, nació en Madrid, el 21 de julio de 1561,<sup>3</sup> aunque Salazar y Castro señala que el alumbramiento se produjo aproximadamente a finales de mayo de ese mismo año, dato que contrasta con el que Velázquez Gaztelu nos da en su obra sobre las fundaciones de las iglesias, conventos y ermitas de Sanlúcar de Barrameda, apuntando al 26 de julio de 1560 como fecha de nacimiento de la duquesa de Medina Sidonia.<sup>4</sup>

La alianza que se estableció entre los Silva y los Pérez de Guzmán a través del enlace matrimonial entre don Alonso y doña Ana de Silva formó parte de las estrategias políticas de ambas casas, que buscaban aumentar el prestigio de ambas casas, y consolidar sus posiciones políticas y económicas.<sup>5</sup>

En aquellos momentos, la mujer solo tenía dos opciones para encarar su futuro de forma digna; una era el matrimonio y la otra, dejarse “abrazar” por la vida espiritual que ofrecían las órdenes religiosas. Hacer otra cosa significaba salir y transgredir las normas que regían la sociedad del Antiguo Régimen. Generalmente, el matrimonio era impuesto por los padres a los hijos, especialmente al primogénito, “ajustándose un marco familiar, social y geográfico ya establecido”, aunque los factores políticos y económicos jugaban un papel fundamental en la elección de la pareja. En efecto, con este tipo de enlaces, las grandes casas nobiliarias evitaban la dispersión del patrimonio, se reforzaban las alianzas familiares y se aumentaba la riqueza y el poder de la Casa. Cuando los contrayentes eran de la misma familia, en grado variable, la iglesia impedía o dificultaba el enlace, aunque en numerosas ocasiones concedía dispensas de

<sup>2</sup> Ibidem.

<sup>3</sup> AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 1000, doc. 1. 1764, noviembre, 12. Tabla genealógica y cronológica de la casa de Medina Sidonia, que parte desde el fundador del linaje, don Alfonso Pérez de Guzmán “el Bueno”, hasta don Pedro de Alcántara, XIV duque de Medina Sidonia, y último Pérez de Guzmán que se mantuvo al frente de la titularidad de la casa ducal.

<sup>4</sup> VELÁZQUEZ GAZTELU, J.P., *Fundaciones de todas las iglesias, conventos y ermitas de la muy noble y muy leal ciudad de Sanlúcar de Barrameda*, A.S.E.H.A., Sanlúcar de Barrameda, 1995, p. 244.

<sup>5</sup> Esta política de alianzas entre casas nobiliarias establecidas a través de enlaces matrimoniales no es nueva en los Pérez de Guzmán, puesto que el propio fundador del linaje, don Alfonso Pérez de Guzmán, “el Bueno”, contrajo matrimonio con doña María Coronel tras ser concertado por ambas casas, con el beneplácito del rey Fernando IV de Castilla; otro ejemplo lo tenemos en alianza entre don Juan Téllez Girón, II conde de Ureña y don Juan Alonso Pérez de Guzmán, III duque de Medina Sidonia, establecida en 1505 a través del acuerdo del doble enlace matrimonial de futuro entre sus hijos, don Pedro Girón, heredero del conde con doña Mencía de Guzmán, hija del duque, y don Enrique Pérez de Guzmán, heredero de don Juan Alonso, con doña María Girón, hija de don Juan Téllez Girón, en LADERO QUESADA, M.A., *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*. Dykinson, Madrid, 2015.

consanguinidad para que se pudiese celebrar el matrimonio. Dentro de la endogamia, Soria Mesa señala dos tipos; la que se encuentra condicionada por la geografía del lugar, y la endogamia escogida, siendo esta última clase la más corriente dentro de la nobleza.<sup>6</sup>

Lo cierto es que doña Ana era 5ª nieta de don Juan Alonso Pérez de Guzmán, I conde de Niebla, IV señor de Sanlúcar, I señor de Ayamonte, Lepe y La Redondela, y de Beatriz de Castilla, que se había casado en segundas nupcias con el conde de Niebla, a través de su segundogénito, don Alfonso de Guzmán, que sucedió a su padre como II señor de Lepe, Ayamonte y La Redondela. También era 4ª y 5ª nieta de don Lorenzo Suárez de Figueroa, maestre de Santiago, y de doña María de Orozco, cuya hija, doña Teresa Figueroa y Orozco, contrajo matrimonio con don Enrique Pérez de Guzmán, II conde de Niebla.<sup>7</sup>

Sin embargo, los parentescos que prohibían el matrimonio eran dos, por un lado, con las casas de Uñón y Olivenza, ya que don Arias Gómez de Silva, III señor de la casa de Vagos, que estuvo casado con doña Beatriz de Meneses, fue padre de don Fernán Téllez de Meneses, IV señor de Uñón, el cual se casó con María de Villena, bisabuelos de don Ruy Gómez de Silva, príncipe de Éboli, y de doña Isabel de Meneses, mujer de don Rodrigo Alfonso de Melo, conde de Olivenza, y tatarabuela de doña Leonor de Sotomayor y Zúñiga, condesa de Niebla y madre del VII duque de Medina Sidonia. Por otra parte, don Rodrigo era primo segundo y cuñado de doña María de Villena, IV señora de Uñón, por lo tanto, también era tatarabuelo de doña Leonor, de tal manera que don Ruy Gómez de Silva era primo 3º de don Francisco de Sotomayor, conde de Belalcázar, abuelo materno del VII duque de Medina Sidonia.<sup>8</sup>

Finalmente, Pedro de Zúñiga y Manrique de Lara, I conde de Ayamonte, hijo de don Álvaro de Zúñiga, I duque de Béjar, engendró a la tatarabuela de doña Ana de Silva, doña Leonor de Zúñiga y Pérez de Guzmán, más conocida como Leonor de Guzmán y Zúñiga, que se casó en segundas nupcias con don Juan Alonso Pérez de Guzmán, III duque de Medina Sidonia.<sup>9</sup>

El duque de Medina Sidonia era poseedor de una de las mayores fortunas de Europa, fruto de las rentas que les dejaban los dominios que tenía en la Baja Andalucía, destacando de entre todas ellas la renta de la aduana de Sanlúcar de Barrameda y las rentas de las almadrabas de Conil y Zahara; doña Ana de Silva era hija de Ruy Gómez de Silva, mano derecha de Felipe II, la esposa que don Alonso necesitaba para entrar en la corte por la puerta grande para recuperar la posición social, política y económica que su Casa había tenido en el pasado.

Fue en 1565 cuando doña Leonor de Sotomayor comenzó a negociar el futuro enlace de su hijo con los príncipes de Éboli. El acuerdo llegó al año siguiente, dejando firmado el 22 de abril, ante Francisco Nuño de Escobar, escribano público de Sanlúcar de Barrameda, un poder en favor de don Pedro de Guzmán, conde de Olivares y don Antonio de Guzmán, marqués de Ayamonte, para que resolvieran los detalles de las

<sup>6</sup> FERNÁNDEZ SECADES, L., “Familia, patrimonio y estrategias de transmisión de un linaje: los Valdés de Gijón (Siglos XVI y XVII)”, en CHACÓN JIMÉNEZ, F., GÓMEZ CARRASCO, C. J., (coord.), *Familias, recursos humanos y vida material*, Editum, Murcia, 2014, pp. 291-311. SORIA MESA, E., *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*, Marcial Pons, Madrid, 2007, pp. 134-135.

<sup>7</sup> AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 1000, doc. 1. Tabla genealógica y cronológica de la casa de Medina Sidonia, desde Alfonso Pérez de Guzmán, “el Bueno”, I señor de Sanlúcar de Barrameda, hasta don Pedro de Alcántara Pérez de Guzmán, XIV duque de Medina Sidonia. AHN, Osuna, CP. 2, D. 4.

<sup>8</sup> SALAZAR Y CASTRO, L., *Historia genealógica de la Casa de Silva donde se refieren las acciones más señaladas de sus Señores, las Fundaciones de sus Mayorazgos, y la calidad de sus alianzas matrimoniales*, Vol. 2, Madrid, 1685, p. 418.

<sup>9</sup> AHN, Osuna, CP. 2, D. 4.

condiciones que se iban a pactar entre ambas casas, siendo testigos el comendador Ruy Barba de Coronado, criado de la casa, el licenciado Jerónimo de Rojas, que pertenecía al consejo del duque de Medina Sidonia, y Alonso de Cabañas, secretario de don Alonso. Dos meses más tarde, el 3 de junio de 1566, el conde de Olivares y el marqués de Ayamonte, acordaron con los príncipes de Éboli en Madrid, ante Martín de Gaztelu, escribano público, y en presencia del licenciado Francisco de Salazar, del consejo de la inquisición, las capitulaciones matrimoniales, comprometiéndose a ratificarlo a través de un pleito homenaje donde se incluyesen todas las condiciones, cláusulas, fuerzas, renunciaciones y penas que se debían cumplir con los desposorios. El acuerdo se llevó a cabo gracias a la licencia que don Gómez Tello Girón, gobernador del arzobispado de Toledo concedió a los padres de doña Ana, ante el licenciado Francisco de Soto Salazar, del consejo de la santa inquisición, debido a que en aquellos momentos doña Ana tenía 4 años. La autorización permitía a la joven desposarse por palabras de futuro, aunque no hubiese cumplidos los siete años, o antes si gracias a su discreción se ganaba la dispensa que supliría su minoría de edad. Los duques de Pastrana dieron licencia al tesorero de la iglesia de San Yuste de Alcalá de Henares, a Diego Vázquez, capellán del Rey, o a cualquier otro clérigo para que pudiese officiar el dicho desposorio, estableciendo que no debía hacerse con curas parroquiales, señalando que el número de testigos debía ser el que el santo concilio tridentino disponía. Ese mismo día, el conde de Olivares y el marqués de Ayamonte firmaron un pleito homenaje ante el dicho Martín Gaztelu, obligándose a cumplir con las capitulaciones matrimoniales.<sup>10</sup>

Posteriormente, el 20 de julio, los príncipes de Éboli recibieron una cédula real donde se les permitía darle como dote a su hija 100.000 ducados. Ese mismo día, el rey despachó otra escritura a favor del duque de Medina Sidonia, para que pudiese hipotecar los bienes de su mayorazgo, especialmente los de la ciudad de Medina Sidonia, para asegurar la dote y arras, tal y como estaba acordado.<sup>11</sup>

La dote era una de las partes más importantes de los acuerdos que se pactaban, quedando reflejado con todo lujo de detalles en las cláusulas de las capitulaciones matrimoniales. Su cuantía total era un símbolo de prestigio, y aunque generalmente se establecía en ducados, a veces la encontramos en reales, pudiéndose entregar una parte en dinero y la otra con bienes libres. Esta circunstancia provocó que en ocasiones se alcanzasen cifras muy altas, lo cual suponía que la novia renunciase a la legítima paterna y materna, y al endeudamiento de las Casas.<sup>12</sup>

El 23 de julio, los príncipes firman ante Juan de Junguitos, escribano de la ciudad de Segovia en el lugar de Pellegreros, la escritura de obligación que les comprometía a dar como dote a doña Ana esos 100.000 ducados. Recibiría 300 ducados en dinero efectivo el día que se desposaren, y los 700 ducados restantes, el día que se velaren de la siguiente forma: 100 ducados en joyas de oro, perlas y piedras, 60 ducados en plata labrada y 40 ducados en alhajas. La cantidad restante la recibirían de unas rentas situadas sobre unas alcabalas de Sevilla o Jerez de la Frontera, para lo cual, debían solicitar un privilegio de compra a la corona. Si doña Ana fallecía sin descendencia y sus padres o abuelos vivían, éstos podían disponer solamente de una tercera parte de su haber, quedándose las otras dos terceras partes para sus ascendientes. Si no quedaba vivo ninguno de sus padres o abuelos, doña Ana podía disponer libremente de la mitad de esas rentas, y la otra mitad debía integrarse en el mayorazgo que fundasen los dichos príncipes. Un mes más tarde, don Alonso firma el 22 de agosto en Sanlúcar de Barrameda, otra escritura ante Fernando de Contreras, escribano público,

<sup>10</sup> AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 945, doc.16. 1566, junio, 3. Madrid.

<sup>11</sup> AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 945, doc.17.

<sup>12</sup> FERNÁNDEZ SECADES, L., “Familia, patrimonio y estrategias...”, op., p. 155.

con la aprobación de su madre, doña Leonor de Sotomayor, comprometiéndose a dar por arras a su futura nuera, 120 ducados de oro, aunque excediese de la décima parte de sus bienes libres, y en caso de que se disolviera el matrimonio, debía devolverlo en el plazo de un año, restituyendo los 100.000 ducados que aportaron los príncipes como dote. Si no lo hacía, quedaba obligado a pagar una renta anual de los 1.120 ducados y 70 ducados de oro de las rentas de la ciudad de Medina Sidonia. Si doña Ana fallecía sin dejar hijos, ni viviendo algunos de sus ascendientes, don Alonso se comprometía a pagar al poseedor del mayorazgo que hubiesen fundado los dichos príncipes, la mitad de todo lo que tuviese la duquesa, poniendo las rentas de su casa como fianza para asegurar su cumplimiento.<sup>13</sup>

Otra de las disposiciones de las capitulaciones matrimoniales que se concertaron el 3 de junio de 1566, fue la confirmación de los dichos desposorio después de que doña Ana hubiese cumplido los 7 años de edad. Don Juan Gutiérrez Tello, tesorero de la Casa de la Contratación de Sevilla y alférez mayor perpetuo de esa misma ciudad, en nombre de la duquesa, ejecutó en 1569 esta cláusula, y de acuerdo con la condesa de Niebla y el duque de Medina Sidonia, pidieron a fray Fernando de Barnuevo, obispo de Santiago de Chile, que celebrara el dicho enlace.<sup>14</sup> Como ya se ha visto antes, entre don Alonso y doña Ana había diferentes grados de parentesco, por lo que tuvieron que pedir dispensas papales para poder contraer matrimonio. Por ser parientes en 4º grado de consanguinidad, el Papa Pío V les dio licencia para casarse el 28 de noviembre de 1571.<sup>15</sup> Poco después, el 31 de diciembre de 1571, Juan Bautista Castaño, nuncio de España, dispensó a doña Ana para que pudiese contraer matrimonio por palabras de presente con don Alonso con diez años y seis meses de edad.

Los duques fueron padres de don Manuel Alonso Pérez de Guzmán, VIII duque de Medina Sidonia, que se casó en 1598 con doña Juana Gómez de Sandoval y Rojas y de la Cerda, hija de don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, I duque de Lerma, sumiller de corps, caballero mayor y valido de Felipe III, y doña Catalina de la Cerda; don Alonso Pérez de Guzmán, que fue patriarca de las Indias, arzobispo de Tiro, capellán y limosnero mayor de Felipe III y Felipe IV; don Miguel de Guzmán, que fue comendador de Abanilla, y se casó con doña Magdalena de Guzmán y Zúñiga, hija de don Tello de Guzmán y Guevara, II conde de Villaverde, y doña Ana María de Zúñiga y Enríquez de Cabrera; don Juan Clarós de Guzmán y Silva, que contrajo matrimonio con doña Francisca de Fuentes y Guzmán, hija de Gómez de Fuentes y Guzmán, I marqués de Fuentes; y doña Leonor de Guzmán y Silva, que acabó casándose con su primo, don Ruy Gómez de Silva Mendoza y de la Cerda, III duque de Pastrana.<sup>16</sup>

El 11 de octubre de 1574, el rey Felipe II de Castilla confirmó a través de una carta que dio en el Escorial, el 7 de abril de ese mismo año, una venta que hizo a favor del duque de Medina Sidonia, y sus sucesores, de un juro de al quitar de 937.500 maravedís de renta al año, que debía comenzar a correr desde el 1 de enero de 1574, a pagar en tres plazos. De la renta de la alcabala de la carne debía cobrar 300.000 maravedís, en la del vino otros 300.000 maravedís, y de ciertas heredades los 337.500 maravedís restantes, con la condición de que, si algún año no cubrieran las cantidades estipuladas a pagar durante ese año, el tesorero debía pagar lo que faltase. Las alcabalas

<sup>13</sup> AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 945, doc. 19. La escritura que ratifica la confirmación de los desposorios de los duques, fue firmada en Sanlúcar de Barrameda, el 15 de enero de 1569 ante Fernando de Contreras, escribano de la dicha ciudad.

<sup>14</sup> AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 945, doc. 20.

<sup>15</sup> AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 945, doc. 19, 5.

<sup>16</sup> LÉANDRE, A. “*La réputation des Guzmán. Jeux et enjeux de l’alliance matrimoniale entre les Medina Sidonia et les Éboli au XVI siècle*”, en PEREZ, B., (dir.), *La réputation. Quête individuelle et aspiration collective dans l’Espagne des Habsbourg*. Sorbonne Université Presses, París, 2018.

de Jerez valían de principal 187.500 maravedís, y formaban parte de los 100.000 ducados que los príncipes de Éboli dieron de dote a doña Ana para casarse con el duque de Medina Sidonia.<sup>17</sup>

El 8 de noviembre de 1598, el conde de Niebla firmó una escritura ante Pedro González, escribano público, obligándose a pagar a su madre 20.000 ducados anuales, si sucedía a su padre en la jefatura y el mayorazgo de la Casa, debiendo ser pagadas en tres plazos con las rentas del mayorazgo.<sup>18</sup> Un año después, el 14 de enero de 1599, don Alonso y su hijo don Manuel firmaron en Madrid otra escritura ante Gonzalo Fernández, escribano público de la dicha villa, por la cual y en virtud de una facultad real concedida en el 31 de octubre de 1598, establecieron que se debían pagar 16.000.000 de ducados a doña Ana de Silva para alimentos, en caso de que ella enviudase, comprometiendo nuevamente las rentas del estado y mayorazgo que eligiese, tal y como venía estipulado en las capitulaciones matrimoniales otorgadas entre los duques de Medina Sidonia y marqueses de Denia para la boda que se iba a celebrar entre don Manuel Alonso y doña Juana de Sandoval.<sup>19</sup>

## 2. Doña Ana, administradora de los estados ducales

Desde un punto de vista legal de la época, la mujer se encontraba sometida a la autoridad del marido, el cual tenía poder para administrar sus propios bienes, los que su mujer había aportado con la dote al matrimonio, rentas, señoríos, mayorazgos, etcétera, y los gananciales que iban acumulando, quedando relegada su actividad en la intimidad de la casa, lo cual no quita que, en la práctica, la mujer pudiese administrar sus bienes, o que no participase junto a su marido en la toma de decisiones. Aunque en un principio las mujeres se encontraban apartadas de la jefatura de la Casa, lo cierto es que, con bastante frecuencia, acababan al frente de ellas cuando su marido estaba ausente, o bien si éste fallecía y había una crisis sucesoria, o si debía actuar como curadora hasta que su primogénito llegase a la mayoría de edad. En estos casos, era normal que la mujer practicara una política continuista a la llevada por su marido, siendo en ocasiones su labor más eficaz que la de sus esposos al no limitarse a conservar el patrimonio de la Casa hasta que el primogénito cumpliera la mayoría de edad, al defender sus intereses saneando la economía familiar reorganizando la administración de la Casa, eliminando censos o realizando compras y ventas.<sup>20</sup> Dentro de la casa de Medina Sidonia nos encontramos con algunos ejemplos de mujeres que por su carácter y determinación cuando estuvieron al frente de la administración de la Casa, fueron decisivas para el futuro del linaje de los Pérez de Guzmán. La primera de ellas fue María Alfonso Coronel, que administró la Casa durante los periodos de ausencia de su marido, don Alfonso Pérez de Guzmán, “el Bueno”, y se mantuvo tras la muerte de éste en 1309, cuando su hijo don Juan Alfonso le sucedió. Otro ejemplo lo encontramos en el caso de doña Leonor de Guzmán, segunda esposa de don Juan Alonso Pérez de Guzmán, III duque de Medina Sidonia, cuando tuvo que defender los derechos hereditarios de sus hijos al morir el III duque en 1507, enfrentándose don Pedro Girón y doña Mencía de

<sup>17</sup> AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 947, doc. 8. 1574, octubre, 11. Madrid. Copia autorizada en Sanlúcar de Barrameda el 21 de enero de 1575 por Cristóbal de Yepes, escribano público de la dicha villa.

<sup>18</sup> AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 949, doc. 3.

<sup>19</sup> AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 949, doc. 12.

<sup>20</sup> MOLINA RECIO, R. “Entre la opresión y una libertad tacita. La mujer privilegiada en el Antiguo Régimen”, *Ámbitos. Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, 11, 2004, pp. 19-28.

Guzmán, que ejercían de tutores de don Enrique Pérez de Guzmán, hijo primogénito del primer matrimonio del duque don Juan con doña Isabel de Velasco. Al morir de forma prematura y sin descendencia el joven duque en 1513, la lucha por el ducado se intensifica entre doña Leonor de Guzmán y don Pedro Girón y su mujer, hasta que doña Leonor acordó con el rey Fernando el Católico el casamiento de su hijo don Alonso, con doña Ana de Aragón, consiguiendo acabar con las aspiraciones de don Pedro Girón de hacerse con los Estados de los Pérez de Guzmán.<sup>21</sup>

En el caso de doña Ana de Silva, poco o más bien nada se conoce sobre el papel que ejerció cuando estuvo al frente de la casa ducal en ausencia de su marido. En este sentido, hemos empezado a arrojar un poco de luz sobre esta cuestión a través de las transacciones, acuerdos y nombramientos que realizó la duquesa en ausencia de su marido, teniendo que hacer frente a cuestiones sumamente delicadas con el almojarifazgo mayor de Sevilla sobre los derechos de almojarifazgo que se cobraba por el cargo y descargo de mercancías en el puerto de Sanlúcar, puesto que este derecho era uno de los ingresos más importantes que tenía la Casa, ya que se ingresaba unos 10.000.000 de maravedís aproximadamente.

En este sentido, sabemos que doña Ana de Silva, , don Alonso Pérez de Guzmán, negoció el 15 de abril de 1588 con un poder de su marido, ante Luis de Porras, escribano público, el ajuste de las diferencias que había sobre el cobro de los derechos del almojarifazgo de Sanlúcar, en las concordias que se firmaron con Antonio de Guevara y el licenciado Romero, por parte del almojarifazgo mayor de Sevilla, por haber perjudicado a la hacienda de la casa ducal, aprobadas en una cédula real fechada en San Lorenzo de El Escorial, el 1 de junio de 1588.<sup>22</sup>

En aquellos momentos, el duque de Medina Sidonia se encontraba navegando en el San Martín hacia Inglaterra comandando la Gran Armada, empresa que dirigió al morir de tifus el almirante de Castilla, don Álvaro de Bazán, el 9 de febrero de 1588. Desde que don Alonso fuese nombrado Capitán General del Mar Océano y Capitán General de las costas de Andalucía, se encargó de poner orden en el caos logístico que se había convertido la organización de la flota que debía invadir las tierras inglesas, debido a que con las prisas, se habían acumulado en Lisboa provisiones, armas, marineros y tropas, provocando que algunos navíos estuviesen sobrecargados de víveres y armas, y otros con piezas de artillería desmontadas, a lo cual se sumaba la falta de hombres cualificados y a lo mal pertrechada que estaba la flota. Desde finales de 1586, Medina Sidonia había estado colaborando en la organización de la flota al encargarse de abrir diligencias sobre todos los navíos franceses, flamencos y alemanes que llegasen a los puertos andaluces, para comprobar si llevaban mercancías inglesas, procedimientos que acabaron con el embargo de numerosos navíos acusados de pertenecer a las

<sup>21</sup> LADERO QUESADA, M. A. “Doña María Alfonso Coronel: matriarca sevillana (1267-1331)” en REGLERO de la FUENTE, C. M. (coord.), *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, vol. 1, 2002, pp. 427-460. PAREJO FERNÁNDEZ, L. “Leonor de Guzmán, duquesa de Medina Sidonia (1472-1522)”, en GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (coord.), *En la Europa medieval: mujeres con historia, mujeres de leyenda: siglos XIII-XVI*, 2019, pp. 305-322.

<sup>22</sup> AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 3988, doc. 1. Este asunto se enmarca dentro del conflicto de intereses que sostuvieron los Pérez de Guzmán con el almojarifazgo mayor de Sevilla por el cobro del almojarifazgo a finales del siglo XVI. Para saber más, recomendamos: SALAS ALMELA, L., “Nobleza y fiscalidad en la Ruta de las Indias. El emporio señorial de Sanlúcar de Barrameda (1576-1641)”, en *Anuario de Estudios Americanos*, 64, 2, Sevilla, (2007); SALAS ALMELA, L., *Medina Sidonia. El poder de la aristocracia (1580-1670)*, Marcial Pons, Madrid, 2008; PAREJO FERNÁNDEZ, L., “El almojarifazgo de Sanlúcar de Barrameda y su ámbito fiscal en el siglo XVI”, en PARODI ÁLVAREZ, M. J. (coord.), *In medio Orbe: Sanlúcar de Barrameda y la I Vuelta al Mundo*, Junta de Andalucía, Sanlúcar de Barrameda, 2017, pp. 147-159.



“naciones rebeldes”. Sin embargo, doña Ana de Silva debió mantenerse al frente de la Casa en otros momentos de ausencia del duque, puesto que don Alonso pasó sus primeros años al frente de sus estados defendiendo las costas del estrecho de Gibraltar de las numerosas razias turcas que ponían en riesgo las conexiones entre las rutas comerciales atlánticas y mediterráneas, controlando la frontera de Portugal en el Algarbe, por los intereses que tenía la corona portuguesa sobre las costas de Portugal, y por último, ejerciendo labores diplomáticas y militares para controlar el comercio con las Indias, en un intento por recuperar el prestigio que perdió su Casa durante su minoría de edad, por la falta de presencia política en la corte, intenciones que fueron apoyadas por su suegro, don Ruy Gómez de Silva.<sup>23</sup>

La duquesa también dio una serie de instrucciones sobre cómo debían gobernarse la aduana y las atarazanas de Sanlúcar de Barrameda. En un manual de libramientos y provisiones despachado por la contaduría de Sanlúcar, hemos localizado varias provisiones despachadas por doña Ana, nombrando a varios cargos, entre ellos se encuentra el del doctor Rodrigo de Almonte, alcalde de rentas de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, “*para que con vara alta de nuestra justicia*” y por el tiempo que estimasen oportuno los duques, ejerciese su oficio en aquella ciudad, oyendo, juzgando y determinando las causas que se presentaran, conforme a las leyes del cuaderno y nueva recopilación de su majestad, donde aparecen las condiciones en que se debían de arrendar las rentas. Para ello, mandó al contador mayor, y a los contadores menores, al consejo de justicia y regimiento de la ciudad, “*que os ayan yten importan alcaldes de rentas della, y os guarden y hagan guardar todas las exenciones, gracias y libertades*” que por su oficio debían ser guardadas, tal y como se había hecho anteriormente, dándole merced para tener con voz y voto en el cabildo de la ciudad, ordenando que le admitiesen y dejasen entrar en el cabildo durante el tiempo que ejerciese de su oficio. También nombró como alcalde de rentas de Villanueva de las Cruces, a Juan de la Corte, vecino del lugar, con vara de justicia para que pudiese nombrar alguacil, a través de un despacho dado el 22 de enero de 1603. Tres días más tarde, Pedro Martín, vecino de Niebla, fue escogido como fiscal de esa villa.<sup>24</sup>

### 3. El ámbito religioso de doña Ana

Al margen del gobierno de los estados ducales, doña Ana de Silva mantuvo una vinculación muy estrecha con los conventos de religiosas que estaban situados en la ciudad, sintiéndose especialmente atraída por las religiosas del convento de Regina Coeli por la austeridad y devoción que mantenían<sup>25</sup>. Esta circunstancia quedó patente

<sup>23</sup> Para profundizar en el tema, recomendamos CALVAR GROOS, J., *La Batalla del Mar Océano. Corpus documental de las hostilidades entre España e Inglaterra (1568-1604)*, Ministerio de defensa-Armada Española, Madrid, 2014; GARCÍA HERNÁN, D., “El IV centenario de la Armada contra Inglaterra. Balance historiográfico”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 10 (1989-1990), pp. 195-213; MARTIN, COLIN. P. G., *La Gran Armada. La mayor flota jamás vista desde la creación del mundo*. Planeta, Barcelona, 2011; HUTCHINSON, R., *La Armada Invencible. Pasado y Presente*, 2013; KONSTAM, A., *La Armada Invencible: El fracasado plan español contra Inglaterra en 1588*, Libsa. 2011, y SALAS ALMELA, L. “Un cargo para el duque de Medina Sidonia: Portugal, el estrecho de Gibraltar y el comercio indiano (1578-1584)”, *Revista de Indias*, 247 (2009), pp. 11-38.

<sup>24</sup> AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 2806. 1603, enero, 4. Sanlúcar de Barrameda.

<sup>25</sup> En los libros de acostamientos del archivo ducal de Medina Sidonia de 1535, aparece que don Juan Alonso Pérez de Guzmán, VI duque de Medina Sidonia, daba anualmente al convento de Regina Coeli una limosna de 6.000 maravedís al año durante el tiempo que él estimase, cifra que aumentó en 1555 hasta los 20.000 maravedís de vellón anuales, con la condición de que las monjas diesen de forma perpetua una oración diaria de día y la noche de forma alterna. La condesa de Niebla siguió dándoles esos

cuando el Papa Clemente VIII le dio permiso a través de una bula despachada en Roma, el 22 de diciembre de 1601, para que pudiese entrar en los conventos de sus estados cuatro veces al año durante la celebración de las principales fiestas, acompañada por dos o tres mujeres honestas para conversar y comer con las monjas con la condición de no hacer noche.<sup>26</sup>

El 7 de junio de 1602, fray Francisco de Sosa, ministro general de la orden de San Francisco, comunicó a la madre Francisca de Cabañas, abadesa del convento de Regina Celi, -que fue fundado en 1519 por García Díaz de Gibráleón, que donó las casas que tenía en el arrabal de la ribera para que en ellas se establecieran las monjas clarisas, bajo la advocación de Regina Coeli.- que se le concedía al convento de religiosas el permiso para dar su patronato a doña Ana de Silva, en gratitud y reconocimiento por “las singulares mercedes, y beneficios” que el convento había recibido de mano de la duquesa.<sup>27</sup> El 8 de noviembre de 1603, se le concedió a la duquesa el patronato de su iglesia y convento para que lo disfrutase durante toda su vida. Esta concesión se encontraba asociada a una serie de privilegios e inmunidades para la persona que disfrutaba del patronazgo, así como la capacidad para traspasar la merced a uno de sus hijos para que continuase con su labor<sup>28</sup>. A finales de ese mismo mes, el nuncio de España dio permiso a los duques de Medina Sidonia para que pudiesen tener un oratorio en las casas que tenía en Sanlúcar de Barrameda, para poder escuchar misas con su familia, excepto en las fiestas de Navidad, Resurrección, Pentecostés, Corpus Christi, Asunción de nuestra Señora y en el día de todos Santos.<sup>29</sup> Un año después, la duquesa recibe el permiso del nuncio para que ella y su familia pudiesen a través una ventana de la casa de Sanlúcar que estaba situada frente a la iglesia oír misa todo el año, aunque sean fiestas mayores.<sup>30</sup>

El 29 de junio de 1605, se le concede el derecho a doña Ana de que durante su vida, y después los patronos que ella nombrase, pudiesen presentar 4 monjas que serían recibidas sin dote alguna, y faltando alguna de ellas, se recibiese a otra de nuevo, de forma que hubiese en el convento 4 monjas vivas, todo en atención a la reedificación de la iglesia de Regina Coeli, cuyo coste hasta la fecha ascendía hasta los 4.000 ducados de vellón.<sup>31</sup>

En junio de 1606, doña Ana contrató por 110 ducados a Cristóbal Rojas, ingeniero militar y tratadista que se encontraba en aquellos momentos estante en Sanlúcar de Barrameda trabajando en el castillo de Santiago, para que se encargase de la

---

20.000 maravedís anuales, además de 50 fanegas de trigo anuales que dejó especificados en una de las cláusulas de su testamento, manda que cumplió don Alonso Pérez de Guzmán, VII duque de Medina Sidonia hasta su muerte en 1615, en VELÁZQUEZ GAZTELU, J.P., *Fundaciones de todas...*, op., pp. 243 - 245, sin embargo, un estudio reciente basado en parte en esos mismos libros de cuentas, señala que la asistencia que la casa ducal dio al convento de Regina Coeli se encuentra documentada a partir de 1525, un año después de que los Pérez de Guzmán trasladasen su residencia de Sevilla a Sanlúcar de Barrameda, siendo entregadas frecuentemente las limosnas en especies (atunes, trigo, cebada, aceite) y en dineros, en concreto, 6.570 maravedís anuales para proveimiento del convento, cantidad que se mantuvo al menos hasta 1535, aunque también se enviaban ocasionalmente alimentos como carneros, gallinas, confituras, los días festivos. Además, en 1528, los duques pagaron 35.000 maravedís para costear la obra que se estaba haciendo en aquellos momentos en el recinto conventual, en RODRÍGUEZ DUARTE, M. C., *Las clarisas de Regina Coeli. 500 años de presencia en Sanlúcar de Barrameda (1519 - 2019)*, Diputación de Cádiz, Sanlúcar de Barrameda, 2019. pp. 143-144.

<sup>26</sup> AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 952, doc. 3.

<sup>27</sup> AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 352, doc. 11. 1602, junio, 7. Valladolid.

<sup>28</sup> VELÁZQUEZ GAZTELU, J.P., *Fundaciones de todas...*, op., p. 244.

<sup>29</sup> AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 952, doc. 13. El 22 de noviembre de 1603.

<sup>30</sup> AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 952, doc. 18.

<sup>31</sup> VELÁZQUEZ GAZTELU, J.P., *Fundaciones de todas...*, op., p. 245.

ejecución de las obras de la llamada “alcoba del agua”, o depósito de abastecimiento del convento. Después de que se le concediese el patronato del convento, doña Ana costeó de sus propios bienes la reedificación completa del convento<sup>32</sup>.

Las obras de construcción del actual convento de Regina Celi duraron 3 años, siendo ejecutada la fachada por Alonso de Vandelvira con una doble portada gemela, decorada con los escudos de armas sin policromar de doña Ana de Silva y Mendoza, y su madre, doña Ana de Mendoza y de la Cerda, como muestra del estrecho vínculo que se había establecido entre la duquesa y el convento.

El escudo de doña Ana de Silva aparece con el campo partido en dos, primero en campo de plata, un león rampante de púrpura, coronado de oro, que representa a la casa de los Silva; segundo, campo cuartelado en sotuer, primero y cuarto de sinople, con una banda de gules perfilada en oro; segundo y tercero, en oro, "AVE MARÍA GRATIA PLENA", en letras de azur, timbrado de corona ducal. Mientras que el de doña Ana de Mendoza y de la Cerda aparece con el campo partido en dos; primero, campo cuartelado en sotuer, primero y cuarto de sinople, con una banda de gules perfilada en oro; segundo y tercero, en oro, "AVE MARÍA GRATIA PLENA", en letras de azur, representando a los Mendoza. Segundo, representando a la casa De la Cerda, campo cuartelado, primero y cuarto partido de gules con un castillo de oro aclarado de azur y de plata con un león rampante de gules coronado en oro; segundo y tercero en campo de azur, bien ordenadas, tres flores de lis de oro, timbrado todo ello por una corona ducal.<sup>33</sup>

Durante las obras de construcción del nuevo convento, fray Pedro González de Mendoza, comisario general de la orden de San Francisco, dio licencia a la duquesa el 6 de junio de 1607, para que pudiese fundar un colegio en el convento de religiosas de Regina Celi de Sanlúcar de Barrameda para niñas bajo las siguientes condiciones:<sup>34</sup>

. Las niñas que entraran en el colegio, debían ser de padres honrados, con edades comprendidas entre los tres y quince años, ya que así era más fácil gobernarlas e instruir las, estando en dicho colegio hasta que los padres o curadores dispusieran de ellas.

. Debían tener la casa separada de la de las monjas, con tribuna que diese a la iglesia, comulgatorio y puerta al monasterio de las monjas para que pudiesen ir durante las pascuas y las grandes festividades que celebraba la orden, teniendo que asistir con las monjas en el coro y en las procesiones, estando obligadas a desfilar delante de las monjas.

. Tres, eran las monjas encargadas de gobernar el colegio, una a la que llamarían madre, que es la principal, y a quien las demás monjas están sujetas, otra maestra, y la última, tornera.

. No podían entrar ni salir del colegio al monasterio, ni del monasterio al colegio sin licencia de la abadesa, y madre. Ambas debían tener llave de la puerta que dividía el patio.

. Las doncellas no se podían librar en ningún caso de “*las redes de las monjas*” los días que pasaban al monasterio, ni las monjas en las del colegio.

. Debían ir vestidas con una estameña blanca o parda como seglares y con puntillos.

<sup>32</sup> CRUZ ISIDORO, F. *Alonso de Vandelvira (1544-ca. 1626/7): tratadista y arquitecto andaluz*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 2001, pp. 157-158.

<sup>33</sup> Apéndices: Figuras 1 y 2. BN, MSS/18042.

<sup>34</sup> Este proyecto no llegó a ejecutarse por la cantidad de dinero que la duquesa desembolsó en la construcción del hospital de San Pedro y el santuario de la Caridad. Otra de las causas que impidieron que se hiciese este colegio fue la prematura muerte de doña Ana en 1610, en VELÁZQUEZ GAZTELU, J.P., *Fundaciones de todas...*, op., pp. 245 - 246.

- . La maestra debía enseñar a las niñas todo tipo de habilidades y a rezar.
  - . Por las mañanas debían a oír misa, y después realizar labores mientras una de ellas leía en voz alta un libro de botos. A la hora de comer debían ir al refectorio, para que una de ellas cantara en el púlpito leyendo la vida de San Francisco en sus crónicas mientras las otras comían. Posteriormente, debían pasar todas a la iglesia para dar gracias, y desde allí recogerse hasta las dos, que las llevaban a oír vísperas. Luego volvían a ir a la casa de la labor. Todos los sábados de nuestra señora, debían decir una benedicta a las cinco de la tarde, y los viernes tenían que ir todas juntas de disciplina, y en cuaresma, los tres días como las monjas.
  - . Todos los días tenían que comulgar y cada quince días debían confesarse.
  - . No debían hablar sino era con los padres, hermanos o curadores.
  - . El locutorio debía tener una reja pequeña y estrecha con un “rallo” de hierro para que no se vieran.
  - . Tendrían torno para las cosas necesarias de su comida, y las criadas debían bastarse para aderezarlas y servirles. Las criadas serían sustentadas por el convento, sin embargo, si alguna “*persona de calidad*” quería tener una criada o esclava para su servicio, debía dar a la comunidad lo necesario para mantenerla.
  - . Por todo este cuidado y trabajo, los padres debían dar al convento un cahíz de trigo y cincuenta ducados al año. Con esto, las monjas solamente alimentarían a las niñas y las atenderían en caso de enfermedad, ya que la ropa y el calzado debía correr por cuenta de los padres, a no ser que se acordase lo contrario. La abadesa era la responsable de llevar la cuenta, tomar el dinero y mantener el dicho colegio. La madre solo se encargaba de su gobierno.
  - . La madre debía ser elegida mediante votación por las monjas del monasterio, como a la abadesa, porque siempre salían madres las que acababan de ser abadesas, o lo habían sido. Y las que dejaban de ser madres, salían como abadesas, debido a que era un oficio relevante. Si era necesario enseñar nuevas labores, la madre abadesa podía nombrar a una religiosa de más para que enseñara algunas cosas particulares.
  - . Las niñas debían dormir todas en un dormitorio, asistiendo allí la maestra antes de acostarlas todas juntas, bendiciendo las camas.
  - . La única “puerta reglar” del colegio debía ser la que fuese al monasterio.
  - . Las doncellas que entraran en el colegio, debían hacerlo “*a gusto y boluntad de su excelencia*”.<sup>35</sup>
- No sería éste, el único vínculo con el convento, ya que el 7 de junio de ese mismo año, el padre fray Pedro González de Mendoza comisario general del orden de San Francisco, otorga dos cartas de hermandad, la primera es despachada a favor de los duques de Medina Sidonia y sus hijos, y la segunda, a favor de doña Ana de Silva.<sup>36</sup>
- Doña Ana ejerció su labor caritativa hasta su muerte en mayo de 1610, siendo continuada su labor por doña Juana de Sandoval y de la Cerda, mujer del don Manuel Alonso, conde de Niebla en aquellos momentos, y futuro VIII duque de Medina Sidonia.<sup>37</sup>

---

<sup>35</sup> AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 352, doc. 16. 1607, junio, 6. Sanlúcar de Barrameda.

<sup>36</sup> AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 953, doc. 10,1 y AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 953, doc.10,2.

<sup>37</sup> RODRÍGUEZ DUARTE, M. C., *Las clarisas de Regina...*, op., p. 155.

#### 4. Testamento y memoria

Doña Ana murió en Sanlúcar de Barrameda el 14 de mayo de 1610, siendo la iglesia de Nuestra Señora de la Caridad el lugar elegido por ella misma como lugar de enterramiento. En su testamento dejó dispuesto las siguientes mandas:

En primer lugar, dejó establecido que quería morir y ser enterrada con el hábito de la orden de San Francisco, ordenando que se dieran por su alma, y la de sus padres, 4.000 misas rezadas en las iglesias, lugares píos, y altares privilegiados que considerase su marido, así como la cantidad de misas que debían dar los padres de San Francisco de la ciudad de Sanlúcar, y estableció que de forma perpetua, se tomase anualmente una bula por su alma, pagándolo con la renta que se considerase oportuna. Dispuso que se fundase e instituyese una capellanía de misas perpetuas, por mi alma, la de sus padres, y el resto de difuntos suyos, la cual debía de ser de una misa diaria rezada todos los años de forma perpetua, y una fiesta cantada con sus ministros, y con toda solemnidad y conmemoración de difuntos al Espíritu Santo, el día de Pentecostés, en las casas e iglesia de Nuestra Señora de la Caridad, y el hospital de San Pedro, sacando de sus bienes la cantidad necesaria, dejando al duque la elección de la renta más competente, su imposición, situación, y nombramiento de capellanes una y muchas veces, además del patrono o patronos que estarían al frente. Además, mandó que se diese perpetuamente por su alma en la iglesia de Nuestra Señora de la Caridad, las nueve fiestas de Nuestra Señora, y otra fiesta por Santa Ana, dotando para ello la renta que el duque considerase oportuna. Donó todos los pedazos de tela y brocado que se encontrasen en su recámara a la dicha iglesia de Nuestra Señora de la Caridad, para su ornato y servicio.

Ordenó que el censo que tenía de Juan de Ledesma, y otros vecinos de Lebrija, que ascendía a 1.400 ducados, fuese dado a la iglesia de Nuestra Señora de la Caridad para el sustento de una cama en el hospital de San Pedro, y dispuso que se pagasen todas las deudas que se debían de los materiales que se usaron para la construcción de la iglesia de Nuestra Señora de la Caridad, el hospital, y la iglesia de Regina Celi de Sanlúcar.

Nombró como patrono perpetuo del convento de Regina Celi de Sanlúcar de Barrameda a su marido, don Alonso Pérez de Guzmán, y declaró que su secretario, Pedro de Vallejo Cabañas, tenía a su cargo unas partidas de dinero que debían ir destinadas a costear una lámpara que mandó hacer para Nuestra Señora de Monserrat.

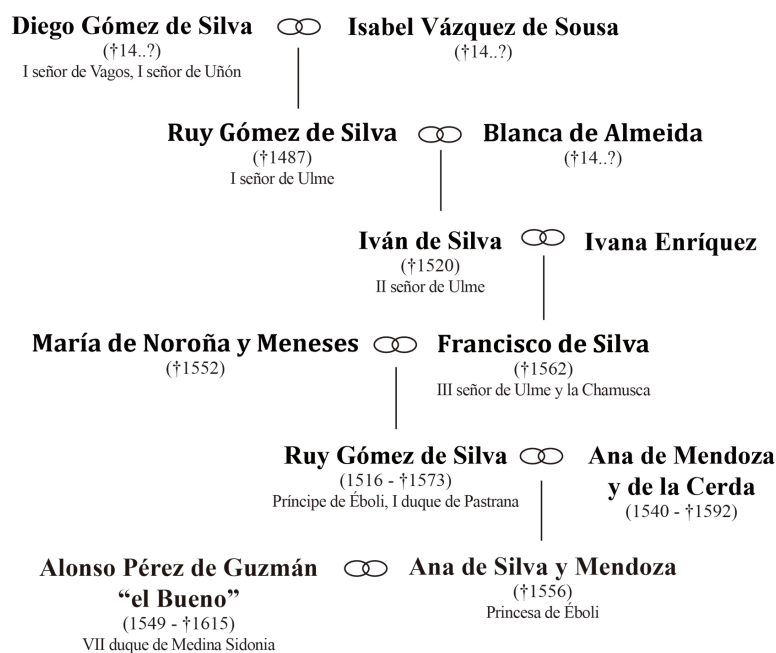
Mandó que se entregara a Isabel Gutiérrez, su criada, 100 ducados anuales de renta hasta su muerte, y 1.000 ducados a Mencía Ponce de León, Isabel de Valdés y Ana de Cabañas, señalando que cualquiera de sus doncellas o criadas debían ser admitidas como monjas en el convento de Regina Celi de Sanlúcar de Barrameda si decían entrar. Mandó liberar a María de la Asunción, una esclava de color mulata, señalando que debía quedar libre de todo cautiverio, sujeción y servidumbre, y ordenó que se le pagase sin retraso a doña Ana Ortiz, viuda y vecina de Sanlúcar, lo que se le debía por una casa que acabó formando parte de la iglesia de Nuestra Señora de la Caridad, y el hospital de San Pedro.

Para cumplir, pagar y ejecutar todas sus mandas de su testamento, nombró como albacea a su marido, el duque de Medina Sidonia, que después de cumplirlas, ordenó mejorar el tercio y remanente del quinto de todos sus bienes, deudas, derechos y acciones que quedasen para sus hijos, considerando que el conde de Niebla, don Manuel, iba a heredar en el mayorazgo de la casa y sus rentas, que la duquesa de Pastrana, doña Leonor Manrique, estaba ya dotada y casada, y habiendo renunciado a

sus legítimas, revocando y anulando todos los testamentos, mandas, codicilos, cartas y poderes que se hayan hecho y otorgado en su nombre.

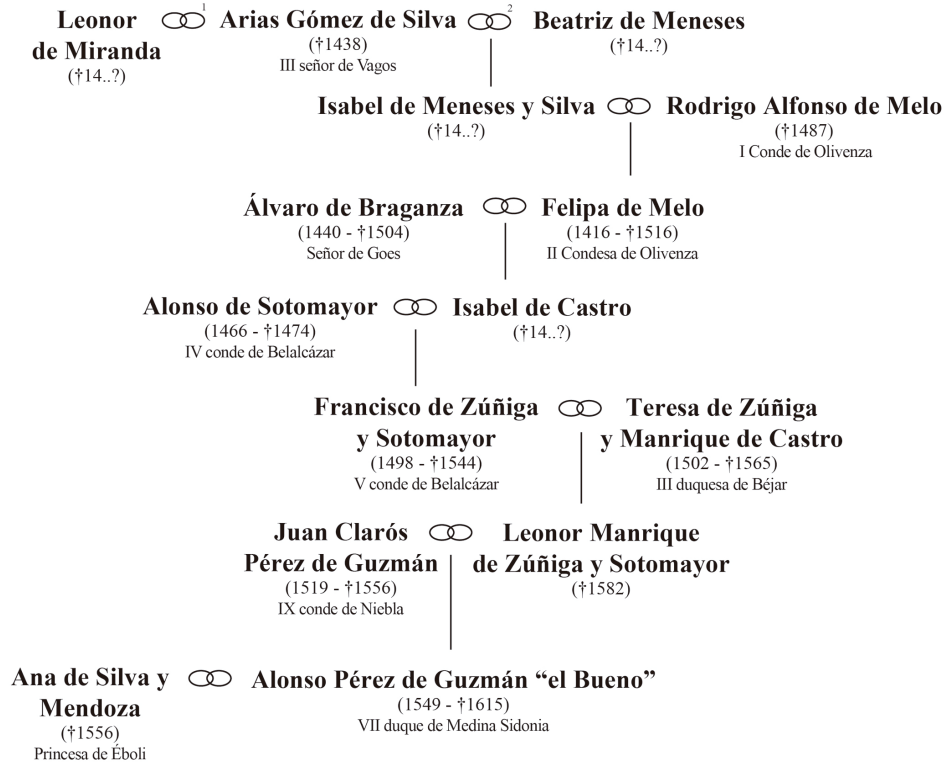
## Apéndice documental

### Tabla genealógica de Diego Gómez de Silva<sup>38</sup>



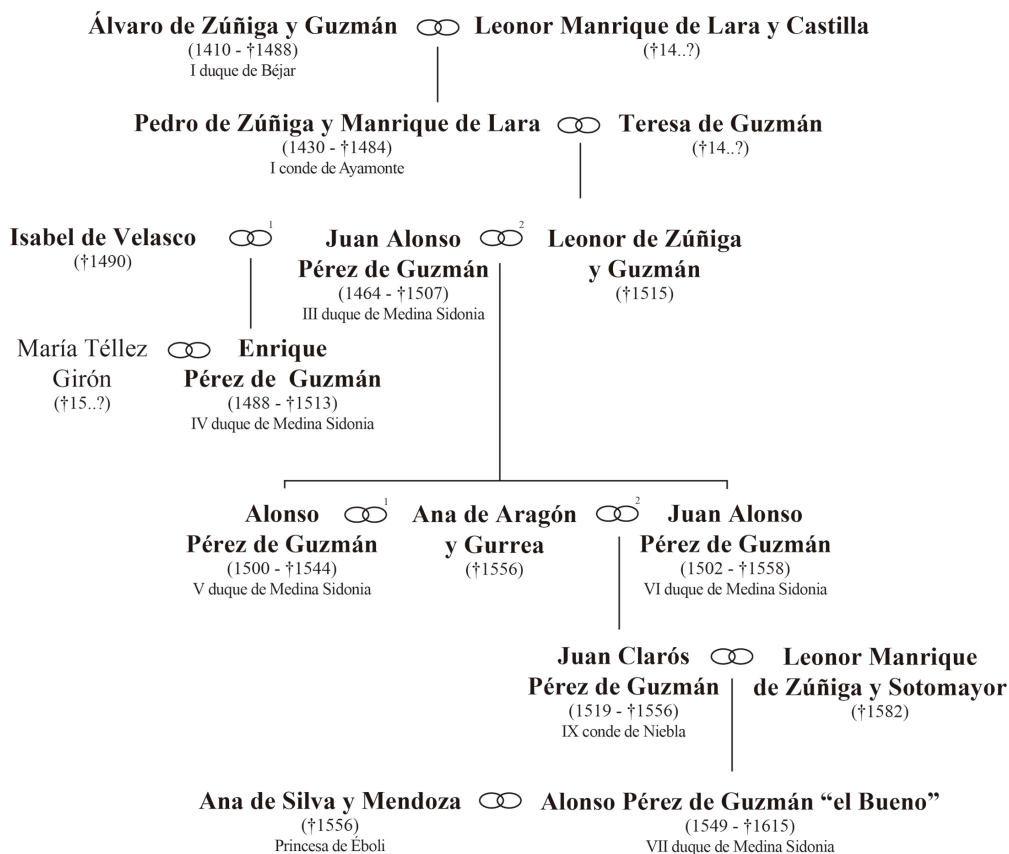
<sup>38</sup> SALAZAR Y CASTRO, L. (1685). AHN, Osuna, CP. 3, D. 9.

**Tabla genealógica de Arias Gómez de Silva<sup>39</sup>**



<sup>39</sup> SALAZAR Y CASTRO, L. (1685). AHN, Osuna, CP. 002, D. 04.

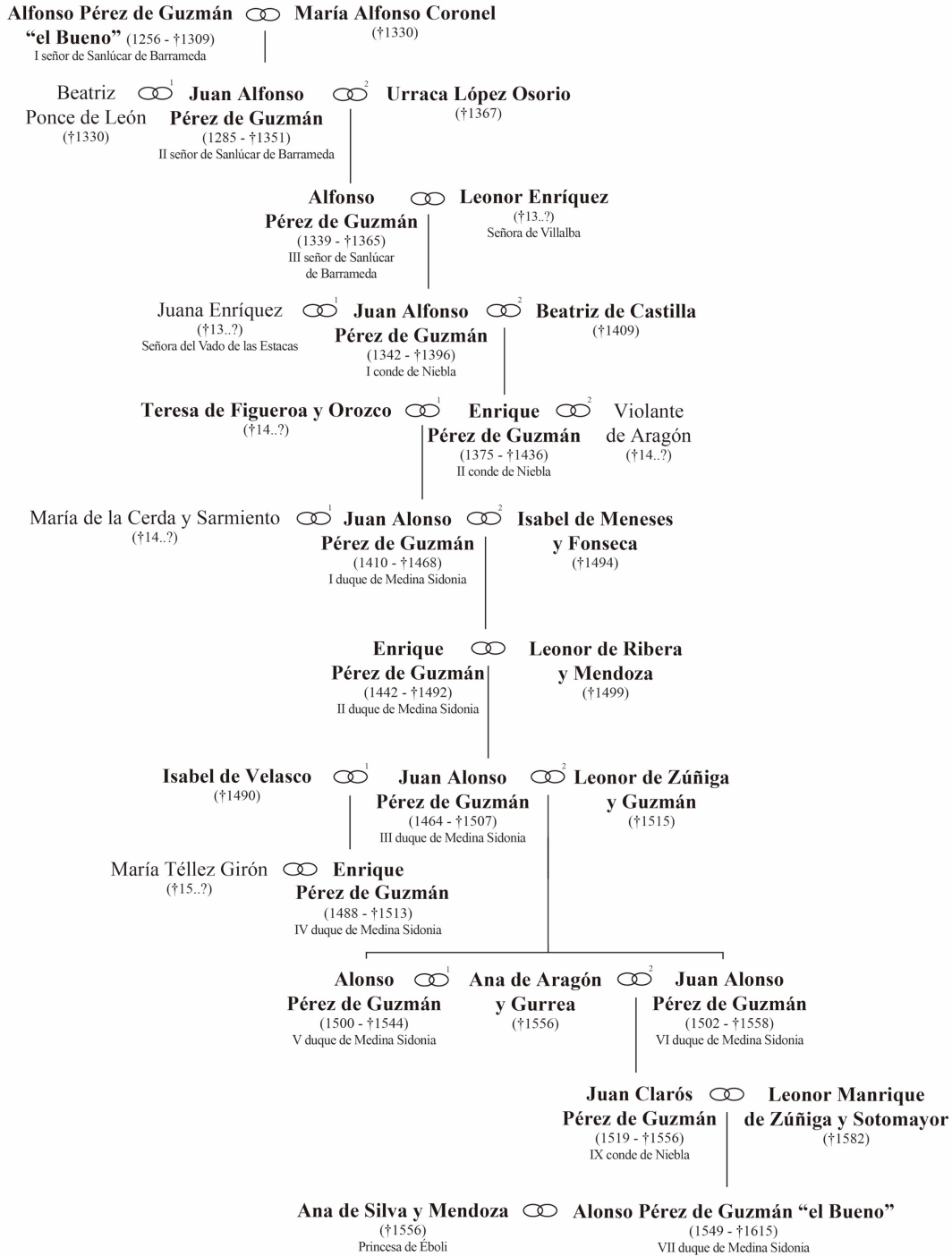
## Tabla genealógica de Álvaro de Zúñiga<sup>40</sup>



<sup>40</sup> SALAZAR Y CASTRO, L. (1685). AHN, Osuna, CP. 002, D. 04.



Tabla genealógica de Alfonso Pérez de Guzmán “el Bueno”<sup>41</sup>



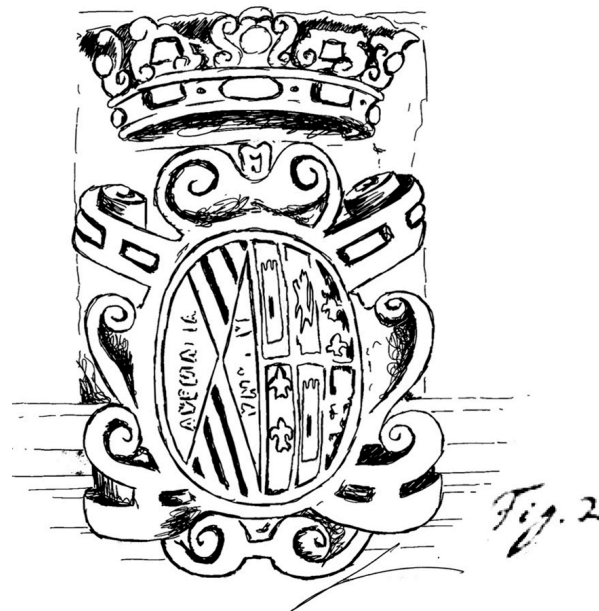
<sup>41</sup> AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 1000, doc. 1. AHN, Osuna, CP. 6, D. 2.

Escudos heráldicos del convento de Reginacoeli de Sanlúcar de Barrameda<sup>42</sup>

ANA D SILVA  
Y MENDCA



ANA D MENDCA  
Y D LA CERDA



<sup>42</sup> Fuente: Elaboración propia realizada a partir de unas fotografías de la fachada.